



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 072-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 840-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 30-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y, demás recaudos del Expediente N° 033480-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.”;

Que, asimismo, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; y que además en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, señalando que “93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.”;

Que, con el Oficio N° 340-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario al señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal, ex Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, por la presunta comisión de una falta leve que podría ser sancionada con amonestación escrita;

Que, mediante los escritos 004-2023-CZE y 005-2023-CZE presentados el miércoles 05 de abril de 2023 a las 20:11 horas, el señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal solicita

que la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas se abstenga de continuar conociendo el procedimiento administrativo disciplinario (SIGEDO N° 21026-2023 integrado al SIGEDO N° 17385-2022) en aplicación de los numerales 4 y 6 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con el Informe N° 840-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 12 de abril de 2023, la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas plantea su abstención para continuar como autoridad instructora y sancionadora a cargo del procedimiento administrativo disciplinario seguido al señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal (SIGEDO N° 21026-2023), a efectos que no se cuestione su objetividad en el citado procedimiento, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en el Informe N° 30-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-STPAD del 13 de abril de 2023, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios señala que, según la normativa vigente, los hechos alegados en los escritos 004-2023-CZE y 005-2023-CZE y lo expuesto por la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas sustentan la configuración de la causal de abstención estipulada en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, en ese sentido se estima que corresponde aceptar el pedido de abstención de la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario designar a la nueva autoridad instructora y sancionadora del referido procedimiento administrativo disciplinario, que ostente preferiblemente la misma jerarquía, por lo que teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, corresponde designar al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONABEC como autoridad instructora y sancionadora a cargo del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el ex servidor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal (SIGEDO N° 21026-2023 integrado al SIGEDO N° 17385-2022);

Con el visado de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención de la señora Edith Graciela Villalobos Coral, Directora de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, como autoridad instructora y sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario iniciado al señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Director de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONABEC, como autoridad instructora y sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario iniciado al señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal, en el marco del numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y al señor Carlos Alberto Elías Zamudio Espinal.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios remita el expediente disciplinario y sus actuados al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo